



Resolución Jefatural

N° 12 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro,

21 NOV. 2016

VISTO:

El Memorándum N° 946-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 21 de noviembre de 2016 y el Memorándum N° 807-2016-MINCETUR/COPESCO-UPP de fecha 21 de noviembre de 2016, el Memorándum N° 824-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 21 de noviembre de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 11-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM de fecha 15 de noviembre de 2016, la Unidad de Administración autorizó el otorgamiento de "Encargo a personal" a favor del señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, por la suma de S/. 24,900 (Veinticuatro Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles), a fin de cubrir los gastos de servicios notariales en el acto de constatación física de la obra: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", SNIP 107180, derivada del Proceso de Selección Internacional N° 01-2015-OEI-COPESCO, gastos de alquiler de movilidad y otros gastos, de acuerdo al siguiente detalle: i) Gastos notariales: S/. 9,600.00, ii) Gastos de alquiler de movilidad: S/.4,800.00 y iii) Otros gastos: S/.10,500.00;

Que, mediante el Memorándum N° 946-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 21 de noviembre de 2016, mediante el cual la Unidad de Obras comunica que se han presentados gastos adicionales para la constatación física de la obra: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali", SNIP 107180, derivada del Proceso de Selección Internacional N° 01-2015-OEI-COPESCO, lo cual originado que se requiera un fondo por encargo adicional ascendente a S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecieron las disposiciones y procedimientos de carácter general y permanente relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales y 0110 por los pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales;



Que, al respecto el Artículo 40º de la citada Directiva modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala lo siguiente:

"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

*a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.
(...)*

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. (...);

Que, mediante Memorándum N° 807-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UPP de fecha 21 de noviembre de 2016, la Jefa de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con recursos en el Presupuesto Institucional del año fiscal 2016, para atender el adicional de fondos por encargo correspondiente a los gastos de servicios notariales en acto de Constatación Física e Inventario de la Obra: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 29151, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Directoral N° 29-2007-MINCETUR/COPESCO-DE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el otorgamiento adicional de "Encargo a personal" a favor del Señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, por la suma de S/. 1,800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles), a fin de cubrir los gastos adicionales para la Constatación Física e Inventario de la obra: "Acondicionamiento Turístico de Lago Yarinacocha - Región Ucayali"- SNIP 107180.



Resolución Jefatural

Artículo 2º.- Señor Gerald Renzo Benavente Quesquén deberá presentar un informe detallado con el sustento de los gastos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminada la actividad materia del encargo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la presente resolución al señor Gerald Renzo Benavente Quesquén, a la Unidad de Obras y a las áreas de Contabilidad y Tesorería, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Esther Julia Vidal Puente, escrita sobre una línea horizontal.

CPC Esther Julia Vidal Puente
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Plan COPESCO Nacional